

Para dar á esa S. Hermandad
un testimonio convincente de los
motivos para no admitir en ~
Juntas por su representante á
D.ⁿ Rufon Ortiz de Pinedo, ten-
go el gusto de incluir el com-
promiso de los Decretos dados
en su razon, que deben entender-
se en concepto de personales y
de ninguna manera trascenden-
tales al aprecio y estima de
esa Hermandad que verá tan
alto y distinguido en la opinion
de la Provincia, como el que
profesa á las otras Hermandades.

Ademas de esta explicacⁿ
franca, sencilla y de buena fe
no dude la Hermandad de los
mejores sentimientos míos y de
la Provincia y deseos íntimos de



estrechaban los vinculos de la paz,
armonia y buena inteligencia y
~~nunca descan interrumpirse con la~~
~~ocurrencia con un individuo qual~~
~~es dicho Pinedo, quien perten~~
encia virtud encargo muy estre-
chamente de acuerdo de esta Junta
particular, que proceda la Herman-
dad al nombram^{to} de un Procurador
con poder bastante y dotado de las
qualidades prescritas en el formu-
lario y que desca la Provincia,
pronta a admitirle en sus Juntas
lo mismo que hubiera hecho con
el teniente del citado Pinedo, si se
le hubiera enviado al primer aviso
en lugar de detenerse en la congre-
gacion de la Hermandad, la qual
podra convenirse con esta pruden-
te medida de las justas intenciones
de la representacion Provincial,
y si no surten el efecto satisfac-

terio que deve prometerse, está —
 muy claro de quien devenga sen la
 culpa y responsabilidad, a cuyo fin
 se tomarán las providencias mas dese-
 -rzas y rigorosas.

Dios que a S. S. m.º a B.
 de la Dyputación Gral. l.º de 3.
 de Feb. ~~1815~~ 1815

La N. Herm.ª de Yruaiz